



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 250 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 02 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Opinión Legal N° 03-2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 513-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 18 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2869-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha de recepción 06 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 1014-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 17 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 04944032
EXP. N° 066-12208





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

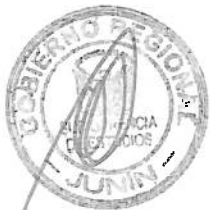
"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 624-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico reformulado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383 por la modalidad de administración indirecta, con un costo total de inversión de S/ 45,200,609.22 soles y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SATIPO, con fecha 13 de diciembre de 2023, suscribieron el Contrato N° 131-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, por un monto de S/ 40,758,809.66 y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 1014-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 17 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, concluye que habiendo notificado al proyectista Ing. David Josué Guerra Llanos con Carta N° 2205-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de setiembre de 2025, al cual se pronuncia con Carta N° 005-2025/JDGL e Informe N° 04-2025/JDGL, donde indica lo siguiente; (...) "Estando aprobado el expediente técnico adicional y deductivo N° 02, en mi calidad de proyectista se recomienda seguir el trámite documentario correspondiente para la ejecución de la obra en beneficio de la población" (...). Por lo tanto contando con la aprobación del expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 02





Gobierno Regional Junín



de la obra en mención, por el Jefe de Supervisión y el CONSORCIO INTI, habiendo brindado la procedencia por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 2669-2025-GRJ/GRI/SGSLO y contando con la opinión del Proyectista y en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**; el cual tiene un presupuesto de -S/ 20,782.23 con una incidencia de -0.05% y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, el cual está sujeto a las consideraciones de la obra y el supervisor de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional y deductivo vinculante de la obra N° 02 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de julio de 2025, con un presupuesto para el adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 4,117,265.35 con una incidencia de 10.10% y el deductivo vinculante N° 02, por el monto de -S/ 4,138,047.58 y una incidencia de -10.15% y un total de -S/ 20,782.23 y una incidencia total de -0.05%;

Que, mediante Informe Técnico N° 2869-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

El Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 que corresponde "**MODIFICACIÓN DE TRAZO ORIGINAL**" considera necesario la modificación del trazo, desde la progresiva 1+950 km hasta el 3+300.00 km, es así que, esta modificación del trazo inicial, conlleva a modificar el mejoramiento del relleno compactado (RC) de los muros de contención desde la progresiva 1+000 km hasta el 3+750 km, el cual demanda el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma S/ 4,117,265.35 soles y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 es por la suma de S/4,138,047.58 soles, aprobado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI**.

Dicho ello y a fin de que la obra no se vea afectada por la demora en la aprobación del presente adicional y Deductivo Vinculante, pues a la fecha el presente adicional debió haberse declarado procedente como máximo el día 30.10.2025, según el marco normativo de la LEY 30225 y su reglamento, por lo cual de la revisión de los antecedentes, la demora fue por la sub gerencia de estudios y le gerencia regional de infraestructura, sin embargo, al existir la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 02 y considerando que no amerita observación alguna en esta etapa, ya que fue aprobada por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Estudios y mediante acto resolutivo, se deberá proseguir el trámite correspondiente; para lo cual deberá considerar lo siguiente:

METAS DEL ADICIONAL N° 02 DE OBRA





Gobierno Regional Junín



Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
1	DEFENSA RIBERENA				2,870,045.81
1.01	CONFORMACIÓN DE BASE				323,845.74
01.01.01	TRANSPORTE Y ACOPIO DE OVER 3"12"	m3	5,599.01	31.56	176,816.74
01.01.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=50cm (COLOCACIÓN DE OVER 3"12")	m3	5,599.01	26.26	147,030.00
1.02	CONCRETO SIMPLE				2,182,562.07
01.02.01	FALSA ZAPATA DE CONCRETO C.H 1:10 + 30% P.M. H=0.5 M.	m3	5,599.01	389.83	2,182,562.07
1.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				363,538.01
01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA ZAPATA	m2	3,115.15	116.70	363,538.01
2	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				194,694.43
2.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				18,992.77
02.01.01	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	GLB	1.00	3,514.61	3,514.61
02.01.02	ACONDICIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	GLB	1.00	1,508.16	1,508.16
02.01.03	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	UND.	2.00	3,035.00	6,070.00
02.01.04	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	UND.	2.00	3,950.00	7,900.00
2.02	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL Y BIOLÓGICO				50,743.45
02.02.01	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL (RUIDO, VIBRACIONES Y SUELO)	GLB	1.00	21,423.45	21,423.45
02.02.02	SERVICIO DE MONITOREO BIOLÓGICO	GLB	1.00	29,320.00	29,320.00
2.03	PLAN DE CONTINGENCIAS				2,362.60
02.03.01	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PRIMEROS AUXILIOS	GLB	1.00	736.00	736.00
02.03.02	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INCENDIOS	GLB	1.00	312.00	312.00
02.03.03	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	GLB	1.00	1,556.95	1,556.95
02.03.04	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN	GLB	1.00	257.65	257.65
2.04	PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y SENALIZACIÓN				4,320.00
02.04.01	PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y SENALIZACIÓN	GLB	54.00	80.00	4,320.00
2.05	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL				3,638.00
02.05.01	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES	GLB	1.00	3,638.00	3,638.00
2.06	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES				11,715.01
02.06.01	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD P/DME	ML	2,101.20	5.30	11,135.35
02.06.02	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD P/PATIO DE MÁQUINAS	ML	109.18	5.30	578.65
2.07	PLAN DE CIERRE O ABANDONO				82,307.60
02.07.01	REVEGETACIÓN TOTAL	GLB	1.00	46,307.60	46,307.60
02.07.02	MONITOREO POST REVEGETACIÓN	GLB	9.00	4,000.00	36,000.00
2.08	EJECUCIÓN PLAN DE DEBOSQUE				20,115.00
02.08.01	SERVICIO DE EJECUCIÓN PLAN DE DEBOSQUE	MES	2.00	10,057.50	20,115.00

Presupuesto del Adicional de Obra N° 02

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02
COSTO DIRECTO	3,064,741.25
GASTOS GENERALES (10.00 %)	306,474.13
UTILIDADES (3.85 %)	117,992.54
SUB TOTAL	3,489,207.92
IGV (18 %)	628,057.43
PRESUPUESTO TOTAL	4,117,265.35

Asimismo, el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02
COSTO DIRECTO	3,080,210.78
GASTOS GENERALES (10.00%)	308,021.08
UTILIDADES (3.85 %)	118,588.12
SUB TOTAL	3,506,819.98
IGV (18 %)	631,227.60
PRESUPUESTO TOTAL	4,138,047.58

(...)

V. CONCLUSIONES

En mérito al sustento documental el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito opinión favorable al trámite de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI con presupuesto del adicional N° 02 de S/ 4,117,265.35 soles y presupuesto deductivo N° 02 de S/ 4,138,047.58 soles, obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 02 y deductivo N° 02 de S/ - 20,782.23 soles, y un porcentaje de incidencia parcial de - 0.050988 %, y un porcentaje de incidencia acumulado de 0.619012 % del presupuesto estipulado en el contrato, por ello resulta inferior al (15%) que señala el Art. 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, con un plazo de ejecución de (100 días calendario), por ello se remite la presente para su aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional y Deductivo Vinculante N° 02.

(...)





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 513-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 18 de noviembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2345383, con un presupuesto total de -S/ 20,782.23 soles, correspondiéndole una incidencia de - 0.05%; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 2869-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Opinión Legal N° 03 -2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 26 de noviembre de 2025, en el que se concluye: "...En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustentante técnico de Sub Gerencia de Estudios, también cuenta con el sustento técnico y legal del proyectista, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina viable el trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional n° 02 y Deductivo de obra N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SATIPO – PROGRESIVA KM 0+000 – 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2345383, con un presupuesto total de S/ - 20,782.23 soles, con un porcentaje de incidencia de -0,050988 %; no cuenta con la Previsión presupuestal siendo en negativo...";

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 1014-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran





Gobierno Regional Junín



fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2345383, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2869-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 4,117,265.35	10.10 %
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	-S/ 4,138,047.58	10.15%
TOTAL	-S/ 20,782.23	-0.05%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría





Gobierno Regional Junín



Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de saldo de obra con deficiencias, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE SATIPO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SATIPO - PROGRESIVA KM 0+000 - 4+000, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 624-2023 GR JUNIN GRI, de fecha 31 de octubre de 2023, identificándose como presuntos responsables al Jefe de Proyecto: Ing. Josué David Guerra Llanos con CIP 246628, la Ing. Ruth Natali Matos Bellos en calidad de evaluador con CIP 183177 y al Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 02 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO SATIPO, al CONSORCIO INTI, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Ecor. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 DIC 2025


 Apg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)